

Acuerdo de Concejo N° 003-017-2019

La Punta, 26 de agosto del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

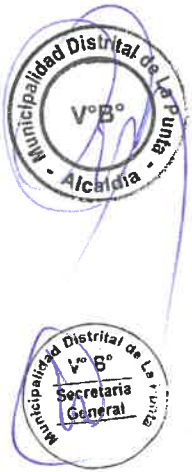
El Oficio N° 011-2019-CGBVP/VCD/B-34 emitido por la Primer Jefe de la Compañía La Punta N° 34; el Memorándum N° 12-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 006-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 033-2019-GDH/DBS/DEMUNA emitido por el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 321-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 099-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 037-2019- GDH/DBS/DEMUNA emitido por el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 340-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 483-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 384-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 121-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1129-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 401-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorándum N° 124-2019/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 422-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales, en tal sentido el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde se encuentra la ejecución de los Acuerdos del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 011-2019-CGBVP/VCD/B-34 de fecha 10 de enero de 2019, la Primer Jefe de la Compañía La Punta N° 34 remite la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos y la Municipalidad Distrital de La Punta, para su validación y aprobación;



Pág. N° 02 del A.C. N° 003-017-2019

Que, mediante Memorándum N° 012-2019-MDLP/GDH de fecha 16 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos y la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Memorándum N° 006-2019/MDLP/OAJ de fecha 17 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando que la Gerencia de Desarrollo Humano emita informe técnico respecto a la suscripción del mencionado convenio, asimismo, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 033-2019-GDH/DBS/DEMUNA de fecha 25 de junio de 2019, el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Gerencia de Desarrollo Humano, emite informe técnico respecto a la suscripción del mencionado convenio y lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Humano, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 321-2019-MDLP/GDH de fecha 26 junio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se sirva emitir opinión legal;

Que, con Memorándum N° 099-2019/MDLP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando una observación y a su vez: *"esta Oficina se ratifica en el Memorándum N° 006-2019-MDLP/OAJ a través del cual se emitió opinión legal respecto al proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos y la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, mediante Informe N° 037-2019- GDH/DBS/DEMUNA de fecha 01 de julio de 2019, el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Gerencia de Desarrollo Humano subsana la observación señalada por la Oficina de Asesoría Jurídica y eleva el proyecto de convenio a la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Memorando N° 340-2019-MDLP/GDH de fecha 02 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificación presupuestal por el monto de S/. 8,400.00 (Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 483-2019-MDLP/OPP de fecha 17 de julio de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo;

Que, con Memorándum N° 384-2019-MDLP/GDH de fecha 22 de julio de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Convenio Interinstitucional a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y posterior visto bueno;

Que, con Memorándum N° 121-2019/MDLP/OAJ de fecha 26 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve a la Gerencia de Desarrollo Humano, la propuesta de Convenio, a fin de que se subsanen las observaciones encontradas y se continúe con el trámite correspondiente;



Que, con Memorándum N° 401-2019-MDLP/GDH de fecha 06 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite la propuesta de Convenio Interinstitucional a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y posterior visto bueno;

Que, mediante Memorándum N° 124-2019/MDLP/OAJ de fecha 07 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio, por lo que corresponde al Concejo Municipal autorizar la suscripción del mismo;

Que, mediante Memorando N° 422-2019-MDLP/GDH de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Secretaría General, la propuesta del Convenio Interinstitucional, para su aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Alcalde a suscribir el Convenio Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Municipalidad Distrital de La Punta.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe.)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE